

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero del 2004, determina que cualquier incremento en las partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Para Construcciones de Bienes de Dominio Público?, deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, a través de la Jefatura Distrital del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de Tarija, ha suscrito con la Prefectura del Departamento de Tarija el Convenio Interinstitucional para la Ejecución en esa región del Programa Nacional para el Control de la Mosca de la Fruta, comprometiendo un aporte anual de Bs2.096.890.- (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que la Prefectura del Departamento de Tarija para la gestión 2006, inscribió Bs554.634.- (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) adicionales al Presupuesto General de la Nación aprobado mediante Ley N° 3302 de 16 de diciembre de 2005, correspondiendo Bs318.304.- (TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) a la partida 46200 ?Para Construcciones de Bienes de Dominio Público?, para el funcionamiento de la Oficina del Programa Nacional para el Control de la Mosca de la Fruta, en el Departamento de Tarija.

Que el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria ? SENASAG, ha reformulado su presupuesto a través de un traspaso interinstitucional de la partida 77100 ?Transferencias de Capital a la Administración Central por Subsidios o Subvenciones? por Bs.318.304.- (TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), a la partida 46200 ?Para Construcciones de Bienes de Dominio Público?, para el pago de honorarios al personal del Programa Nacional para el Control de la Mosca de la Fruta, de Tarija.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social ? CONAPES, del 20 de noviembre de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,**D E C R E T A:**

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria ? SENASAG, efectuar la modificación presupuestaria incrementando la partida 46200 ?Para Construcciones de Bienes de Dominio Público? por Bs.318.304.- (TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), destinados al Programa Nacional para el Control de la Mosca de la Fruta, que será financiado con el traspaso interinstitucional que efectuará la Prefectura del Departamento de Tarija, afectando la Partida 77100 ?Transferencias de Capital a la Administración Central por Subsidios o Subvenciones?, con Fuente 20 ?Recursos Específicos?, Organismo Financiador 220 ?Regalías?, de acuerdo al Anexo adjunto y de conformidad al Artículo 3 del Decreto Supremo 28750 de 20 de junio de 2006.

Los Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes , Juan Ramón Quintana Taborga Ministro de la Presidencia e Interino de Gobierno, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Hernándo Larrazabal Córdova, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.